

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

Extracto: Convocatoria de Becas a Cooperantes en Programas de Cooperación Internacional al Desarrollo. Año 2017

La **Comisión Informativa Permanente de Igualdad** en sesión celebrada el jueves, día 20 de abril de 2017, ha emitido el siguiente dictamen:

"2.- CONVOCATORIA DE BECAS A COOPERANTES EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. AÑO 2017"

Se conoció la propuesta del Sr. Vicepresidente Cuarto, de fecha 06 de abril de 2017, en relación con la Convocatoria arriba citada, y cuyo texto literal es el siguiente:

"Vista la convocatoria de becas a cooperantes en programas de cooperación internacional al desarrollo, año 2017, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de esta Diputación a instancia de este Diputado Delegado.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones, aprobada por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2006, (B.O.P. nº 146, de 6 de diciembre de 2006) y en particular a lo dispuesto en su artículo 8º. La presente convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Teniendo en cuenta que la Diputación Provincial de Ciudad Real, conforme a lo dispuesto en el art. 20 de la ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el desarrollo puede participar en la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo en base a principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad. En el art 38 de la misma ley se recoge la figura del/a cooperante y a través de la presente convocatoria se pretende favorecer la participación de los mismos en proyectos de cooperación al desarrollo mediante el otorgamiento de becas garantizando así la presencia de la institución provincial en dichos proyectos.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el apartado segundo del citado artículo 8º y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno, se propone a la Presidencia de esta Corporación que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Convocatoria de becas a cooperantes en programas de cooperación internacional al desarrollo, año 2017, elaborada por el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de esta Diputación a instancia del Diputado Delegado, con un presupuesto total de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 49602.23100.489, cuyo texto íntegro figura como anexo de esta propuesta.

Segundo.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de becas a cooperantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

ANEXO

CONVOCATORIA DE BECAS A COOPERANTES EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. AÑO 2017

INTRODUCCIÓN

En continuidad con años anteriores, la presente convocatoria se dirige a voluntarios/as sociales, naturales o residentes en la provincia de Ciudad Real, mayores de edad, para cooperar en programas de cooperación internacional al desarrollo, llevados a cabo por entidades con implantación en la provincia, a fin de fomentar el valor de la solidaridad y propiciar la sensibilización en acciones de cooperación al desarrollo.

La Diputación, desde su ámbito competencial, pretende sensibilizar para el compromiso y la participación ciudadana, incidiendo, como ya se hiciera en abril de 1995 desde la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social, en el concepto de solidaridad como palabra clave para erradicar la pobreza.

Tal vez no cambiemos la realidad, pero si a las personas, favoreciendo además la complementariedad de las culturas y la equidad.

Como novedad desde el punto de vista de la gestión, se incorpora la tramitación telemática integral de los expedientes, lo que también significa una apuesta decidida por la implantación y extensión de la administración electrónica en la provincia de Ciudad Real. Tanto el art. 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, como el art. 10 de la nueva ordenanza provincial de gestión electrónica de procedimientos administrativos dispone que las personas jurídicas que participen en convocatorias de subvenciones están obligadas a relacionarse por medios electrónicos, y a presentar a través de la sede electrónica provincial las solicitudes y escritos de toda índole que dirijan a la Corporación Provincial de Ciudad Real.

I.- OBJETO

La concesión de becas para voluntarios/as de la provincia de Ciudad Real, cooperantes en programas de cooperación internacional al desarrollo, conforme a las condiciones y requisitos que a continuación se determinan.

Se potenciará especialmente a los y las solicitantes jóvenes, con una edad no superior a los 35 años, y, dentro de esta franja de población, a los/as que se encuentren en proceso de búsqueda de su primer empleo o en desempleo, con una actitud activa de formación y búsqueda del mismo; con el propósito de desarrollar la solidaridad, promover la "tolerancia" y reforzar la cohesión social, con el objeto de favorecer el compromiso cívico a través de las actividades de voluntariado en proyectos de cooperación al desarrollo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

II.- SOLICITANTES

Las personas que deseen participar en proyectos realizados por entidades con implantación en la provincia de Ciudad Real, previo acuerdo con la entidad responsable del proyecto.

III.- REQUISITOS DE COOPERANTES Y ENTIDADES AVALANTES**a) De los/as cooperantes:**

- Ser natural o residente al menos durante un año, en la provincia de Ciudad Real en el momento de presentar la solicitud.
- Titulación adecuada a las tareas que se vayan a desarrollar.
- Acreditación expedida por la entidad responsable del proyecto.
- Currículum vitae.
- Conocer el idioma internacional del país donde se desarrolle la actividad.
- No haber sido beneficiario/a durante más de cinco anualidades de las becas de Cooperación de la Diputación. (Salvo que con las solicitudes recibidas y baremadas de forma favorable siga existiendo consignación presupuestaria).
- No haber sido beneficiario/a de forma consecutiva durante las últimas tres Convocatorias de las becas de Cooperación de la Diputación. (Salvo que con las solicitudes recibidas y baremadas de forma favorable siga existiendo consignación presupuestaria)

b) De las entidades avalantes:

- Carecer de finalidad de finalidad lucrativa.
- Estar legalmente constituidas, e inscritas en el Registro correspondiente.
- Contar con implantación en la provincia de Ciudad Real.
- Tener como fines institucionales la realización de actividades relacionadas con la Cooperación para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.
- Disponer de sede o delegación estable en la provincia de Ciudad Real. A estos efectos, se entenderá como delegación la presencia de estructura acreditada significativa de la entidad desde la que se gestionen proyectos y se desarrolle su relación con la Diputación Provincial.
- Haber concurrido a la Convocatoria de proyectos de Cooperación al Desarrollo de la Diputación Provincial al menos en las últimas cinco anualidades, y haber obtenido subvención al menos en tres de ellas.
- Facilitar la estancia en el terreno así como la información necesaria y los medios disponibles para que el/la cooperante pueda realizar su colaboración.

IV.- SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- En el marco de lo dispuesto en el art. 14 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

(LPAC), para ser admitida a participar en la convocatoria, **la entidad solicitante deberá estar dada de alta en la Plataforma de Notificaciones Telemáticas de la Diputación Provincial "Comparece". Si no estuviera dada de alta, con carácter previo a la presentación de la solicitud se deberá remitir debidamente cumplimentada la solicitud de alta que se encuentra a su disposición en la sede electrónica provincial (Se aconseja ver video sobre Comparece en la página de inicio de la sede electrónica provincial).**

2.- Las solicitudes habrán de presentarse **exclusivamente** por medios electrónicos **siguiendo** el procedimiento previsto en el **Manual de Solicitud Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones** y otras entidades disponible en el apartado Documentación/Procedimiento de Otorgamiento de Subvenciones de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentación>). **En caso contrario**, y salvo circunstancias de imposibilidad técnica debidamente acreditadas, **se requerirá la subsanación** de la solicitud por los trámites pertinentes.

3.- Para llevar a cabo los pasos arriba indicados, es necesario que el equipo informático disponga del navegador "Google Chrome" (última versión) o "Internet Explorer 11" (o superior).

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como Anexo I y se adjuntará escaneada la siguiente documentación:

a) Para los/as cooperantes:

- a) Anexo II.
- b) Certificado de nacimiento o residencia en la provincia de Ciudad Real. En casos excepcionales podrán admitirse el contrato de trabajo o de arrendamiento de vivienda por un periodo superior a un año para justificar la residencia en la provincia.
- c) Fotocopia del N.I.F.
- d) Currículum vitae acompañado de fotocopias justificativas. En caso de haber obtenido beca en convocatorias anteriores, hacerlo constar y presentar únicamente actualización del currículum.
- e) Acreditación de la entidad responsable del proyecto en el que va a participar.
- f) Descripción del proyecto: Finalidad, ubicación, problemática, beneficiarios.
- g) Descripción del trabajo del/a cooperante en él, fecha, duración y coste.
- h) Documento acreditativo de estar inscrito/a en el SEPECAM como demandante de empleo.
- i) Todos/as los/as cooperantes deberán adjuntar cumplimentada la **ficha de tercero (Anexo III)** de la Convocatoria, firmada y sellada por la entidad bancaria (indicar código IBAN).

b) De las entidades avalantes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

- Estatutos de la Institución e inscripción en el Registro correspondiente (sólo si no se han presentado en convocatorias anteriores o se hayan modificado los datos).
- Memoria de la entidad, indicando número de socios/as, organigrama dependencias en la provincia de Ciudad Real, así como datos de la contraparte local.
- Descripción del proyecto al que va destinado el/la cooperante: Finalidad, ubicación, problemática, beneficiarios.
- Descripción del trabajo del/a cooperante en el proyecto, fecha, duración y coste.

4.- El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de **un mes contado** a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

V.- SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

1.- De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los técnicos del Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género responsables de la tramitación del expediente comprobarán las solicitudes y documentación presentada, **requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece"**, que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los/as interesados/as que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

2.- La **subsanación de la subvención se deberá presentar únicamente por medios electrónicos**, accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, tras ello la denominada Subvenciones y, finalmente, la denominada Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado. Tras ello, se seguirá el procedimiento explicado en el **Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud-Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Tramites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial** (<https://sede.dipucr.es/documentacion>) y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de esta Diputación Provincial.

VI. LÍMITE PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA BECA

El presupuesto total asignado a la presente convocatoria, será de 60.000,00 €, que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

pagarán con cargo a la aplicación presupuestaria 49602.23100.489 del Presupuesto General de esta Diputación Provincial, para el año 2017.

La cuantía de la beca estará en proporción a los gastos reales efectuados, fijándose como importe máximo en 1.500,00 € para póliza de accidentes y enfermedad, gastos de transporte y en su caso, gastos de visado de entrada en el país de destino.

Se abonará además una ayuda mensual por manutención y alojamiento que no excederá de 450,00 € mensuales.

Estas becas están sujetas a sus correspondientes retenciones fiscales, conforme a la legislación vigente

VII.- CARACTERÍSTICAS DE LA BECA

La beca comprenderá:

- a) Gastos de desplazamiento al lugar de desarrollo del proyecto y regreso.
- b) Gastos de manutención y alojamiento.
- c) Póliza de seguro que cubra gastos de enfermedad y accidentes durante el período de estancia en el extranjero y gastos de repatriación así como y en su caso, gastos de visado de entrada en el país de destino.
- d) Duración mínima de un mes y máxima de tres meses.

VIII.- PAGO DE LA BECA

El pago del primer 50% de la subvención se efectuará de forma anticipada y previo informe del órgano gestor del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 88.3) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El 50% restante se abonará previa presentación de la relación de gastos del primer 50% de la subvención, suscrita por el/a beneficiario/a o su representante. La presentación de esta relación de gastos será efectuada únicamente por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es>), pulsando la pestaña Asociaciones y otras entidades, tras ello la denominada Subvenciones y, finalmente, la denominada Subsanación de Defectos y tramitación de incidentes en expediente iniciado, según el procedimiento previsto en el Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud-Asociaciones y otras entidades- disponible en el apartado Documentación/Tramites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

Deberán anexarse también digitalmente a la expresada relación de gastos las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada.

Asimismo, por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, deberán entregarse

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales o copias de tales justificantes o gastos debidamente cotejadas por un/a funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

Dado que la cuantía de la subvención está fijada como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad presentado por el beneficiario, si no se justifica la totalidad del presupuesto inicial, se procederá a reducir la subvención proporcionalmente al gasto efectuado.

IX.- CONCURRENCIA Y PATROCINIO

La ayuda concedida, en ningún caso, podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste de la actividad presupuestada por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los/as beneficiarios/as deberán hacer constar el patrocinio de la Diputación Provincial y de los Servicios Sociales de la misma en la forma más adecuada y visible en cada caso.

X.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS**a) De los/as cooperantes:**

- Iniciar las prácticas en el proyecto de cooperación en el año de la concesión de su beca.
- Solicitar y comunicar por escrito cualquier cambio en la temporalización del desarrollo del proyecto.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Presentar la memoria de la actividad realizada y la cuenta justificativa acompañada de los oportunos documentos justificativos, según se recoge en la Base XIX, en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de cooperación (**Anexo IV**).

b) De las Entidades avalantes:

- Comprometerse a la tutela del/a cooperante durante el desarrollo del proyecto.
- Garantizar al/a cooperante, a través de la contraparte, una estructura suficiente para llevar a cabo los objetivos propuestos en el proyecto presentado.
- Conocer adecuadamente la estructura de la contraparte a efectos de poder realizar el seguimiento del/a cooperante y del proyecto presentado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

- Proponer el perfil más idóneo de la formación profesional del/a cooperante en función de las actividades a desarrollar en el proyecto.

XI.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

- **Pertenencia** a Organizaciones no Gubernamentales que trabajen en el ámbito de la Cooperación Internacional al Desarrollo, u otras de finalidad social en su caso: 0 a 3 puntos.
- **Acreditación** documental de **formación específica** o aptitud en cooperación internacional, cursos de especialización, seminarios, etc: 0 a 36 puntos.
- **Trayectoria social** incluida en el currículum vitae que indique las labores voluntarias de carácter social o las voluntarias remuneradas en relación con programas de cooperación (Valoración según horas realizadas y acreditadas): 0 a 14 puntos.
- **Vinculación** activa con organismos **provinciales, nacionales o internacionales** de actividades de cooperación al desarrollo: 0 a 10 puntos.
- Discriminación positiva a favor de la **juventud**: por intervalos de edad: mínimo de 1 puntos, máximo 5 puntos.
- **Situación laboral**: mínimo 1 punto para estudiantes, máximo 3 puntos para los/as jóvenes en búsqueda de su primer empleo o en situación de desempleo.

La puntuación máxima es de 71 puntos, siendo el mínimo exigible de 15 puntos.

XII.- SISTEMA DE REPARTO.

El reparto de la consignación presupuestaria se realizará entre los/as solicitantes que habiendo superado el baremo exigido en la convocatoria hayan obtenido las puntuaciones más altas, por riguroso orden según la puntuación obtenida y hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria.

En función del número de solicitudes recibidas y de las ONG,s avalantes se tendrá en cuenta la proporcionalidad y representatividad de todas ellas en su conjunto.

XIII.- CONCESIÓN DE LAS BECAS

Una vez comprobada y completada la documentación, se evaluarán las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de selección de la base undécima de la presente Convocatoria, emitiendo informe técnico sobre el cumplimiento de los requisitos y quedando recogidas en una propuesta de resolución hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Juventud, Deporte y Participación, que será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Igualdad. Previa fiscalización del correspondiente expediente de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

gasto, el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse, resolverá motivadamente acerca de la concesión de subvenciones, notificándose a los/as interesados/as. En caso de no haber recaído resolución expresa en el plazo de tres meses, se entenderá desestimada la petición.

La Diputación se reserva la potestad de denegar aquellas solicitudes cuyos proyectos tengan como destino países en clara situación de riesgo, por varias razones: conflictos bélicos o armados, desastres naturales, epidemias o pandemias, etc...

XIV.- CAMBIO DE FINALIDAD

Por la naturaleza de la presente convocatoria, no se contempla el cambio de finalidad.

XV.- PRÓRROGA PARA EL DESARROLLO DE LA BECA

Podrá concederse una prórroga para el desarrollo de la beca otorgada, siempre que se justifique adecuadamente la necesidad de dicha ampliación, y ésta se solicite previa al inicio de las actuaciones de acuerdo a la temporalización que figure en su desarrollo.

Con carácter excepcional, antes de la finalización del plazo indicado, **se podrá autorizar la ampliación** de éste, por una sola vez, **y sin que tal ampliación pueda exceder de dos meses.**

Tales solicitudes podrán efectuarse únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el **Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud - Asociaciones y otras entidades - disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial** (<https://sede.dipucr.es/documentacion>).

XVI.- CIERRE DE LA CONVOCATORIA

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta Convocatoria, el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género emitirá informe conjunto que recogerá:

1º.- La relación de todos los/as beneficiarios/as que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º.- El importe total del gasto realizado.

Dicho informe, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

XVII.- FACULTADES DE VERIFICACIÓN

La Diputación puede verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las becas no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

XVIII.- REINTEGROS.

Procederá el reintegro de las ayudas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los/as beneficiarios/as.
- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

XIX.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA BECA Y DE LA APLICACIÓN DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1.- La justificación de la beca seguirá el procedimiento previsto en el **Manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud - Asociaciones y otras entidades - disponible en el apartado Documentación / Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucr.es/documentacion>)** y requerirá la presentación de cuenta justificativa simplificada, en el plazo de un mes desde la finalización del periodo de cooperación, junto con los siguientes documentos:

a.- Memoria detallada de la actividad realizada, acompañada de los certificados originales por la Secretaría de la ONG que haya avalado, e igualmente de la contraparte del país donde se ha desarrollado el proyecto de cooperación, relativo a fechas, lugares y proyecto o proyectos en que ha participado la persona beneficiaria, así como una valoración personal de la actividad por parte de la persona beneficiaria (Anexo IV).

b.- Relación suscrita por el/la beneficiario/a expresiva de la totalidad de los gastos derivados de la actividad debidamente desglosados y detallados, con identificación de cada acreedor y de cada documento, su importe, fecha de emisión y de sus justificantes de pago únicamente para los gastos de transporte, seguro y visado. Deberán adjuntarse a la expresada relación los originales o copias de las facturas y gastos derivados de la actividad por importe igual o superior al de la subvención otorgada. Las copias de los justificantes o gastos sólo serán admisibles cuando hayan sido debidamente cotejadas por funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original.

Al tratarse de una subvención destinada a cooperación internacional y proyectos desarrollados en terceros países, se considerarán válidas las compulsas de documentos o justificantes de gasto emitidas por cualquier organismo oficial u otro medio admisible en derecho. A los efectos de controlar las fluctuaciones derivadas de los tipos de cambio, se entenderá como tipo de cambio real el producido en el momento del gasto realizado, todo lo

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

cual deberá quedar reflejado por parte del/a beneficiaria/o de la subvención, a los efectos del oportuno control.

Asimismo, por exigencias derivadas de la Ley de Subvenciones, deberán entregarse físicamente en las dependencias del servicio gestor los originales o copias de tales justificantes o gastos debidamente cotejadas por un/a funcionario/a adscrito/a al Área o Servicio gestor de la subvención, previo examen y estampillado del original. (No será necesario acompañar nuevamente las facturas o justificantes de gastos enviados para el anticipo del segundo 50% de la subvención concedida).

2.- El plazo de presentación de la justificación de la beca finalizará UN MES después de su terminación.

Con carácter excepcional, antes de la finalización del plazo indicado, **se podrá autorizar la ampliación** de éste, por una sola vez, **y sin que tal ampliación pueda exceder de QUINCE DIAS NATURALES.**

Tales solicitudes podrán efectuarse únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el **Manual denominado Subsanción o Modificación de una Solicitud - Asociaciones y otras entidades - disponible en el apartado Documentación/Trámites y Subprocesos electrónicos de la sede electrónica provincial (<https://sede.dipucl.es/documentación>).**

XX.- ÓRGANO GESTOR

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los/as interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Servicios Sociales e Igualdad de Género de la Diputación Provincial de Ciudad Real, en la Plaza de la Constitución número 1, primera planta, 13071-Ciudad Real, por teléfono en el 926-292-575, mediante FAX en el número 926-295-620, así como consultar la página web de la Diputación (www.dipucl.es): Servicios: Atención a las Personas: Servicios Sociales e Igualdad de Género: Cooperación Internacional; donde podrán descargarse la Convocatoria, así como los Anexos en formato Word.

XXI.- RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, **recurso de reposición** ante el mismo órgano la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, **o bien** impugnarla directamente mediante **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses a contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente o crea conveniente.

XXII.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

En lo no previsto en estas normas será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de fecha 29 de noviembre de 2006, publicadas en el B.O.P. nº 146 de 6 de diciembre de 2006, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión electrónica de Procedimientos administrativos en la Diputación de Ciudad Real y de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de las provincia (BOP de 29 de junio de 2015).

CONVOCATORIA DE BECAS A COOPERANTES EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. AÑO 2017

ANEXO I

I.- DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ N.I.F. _____

DOMICILIO: _____ Nº _____

POBLACIÓN: _____ C.P. _____

FECHA DE NACIMIENTO: _____ TELÉFONO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

II.- ENTIDAD U O.N.G. QUE AVALA:

NOMBRE: _____ C.I.F. _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

DOMICILIO SOCIAL: _____ Nº _____

POBLACIÓN: _____ C.P. _____ TFNO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

FINALIDAD: _____

Así mismo:

1.- Declara estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación Provincial

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

de Ciudad Real, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

2.- Declara no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003.

Ciudad Real _____ de _____ de 2017

Firmado:

AVISO LEGAL:

En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos serán incorporados a un fichero con datos de carácter personal cuya finalidad es la gestión de las ayudas y subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Ciudad Real en materia social. Le informamos así mismo que los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes, en cumplimiento de la legislación aplicable.

El interesado declara estar informado de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente) dirigiéndose a la Diputación Provincial de Ciudad Real en C/ Toledo, 17, 13071-Ciudad Real – España, siempre acreditando conforme a Derecho su identidad en la comunicación. En caso de que incluya datos de personas físicas distintas a Vd., se compromete a, con anterioridad a su inclusión, informarles de lo expuesto anteriormente y recabar su consentimiento previo a la inclusión de sus datos.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

CONVOCATORIA DE BECAS A COOPERANTES EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. AÑO 2017

ANEXO II**DATOS FORMATIVOS Y PROFESIONALES DEL/A COOPERANTE:**

PROFESIÓN _____

CENTRO DE TRABAJO O ESTUDIOS _____

TITULACIÓN:

FP2

BACHILLER SUPERIOR

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

 DIPLOMATURA LICENCIATURA**CURSOS FORMATIVOS RELACIONADOS CON LA COOPERACIÓN:**

ESTUDIOS O CURSOS	Nº HORAS
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

EXPERIENCIA EN PROYECTOS SIMILARES:

ENTIDAD	ACTIVIDAD REALIZADA	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

PERTENENCIA A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES:

ONG	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACIÓN
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

DATOS DEL PROYECTO A DESARROLLAR:

NOMBRE DEL PROYECTO _____

ZONA DE ACTUACIÓN _____

CONTRAPARTE LOCAL _____

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO _____

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Indicar si está ya iniciado y fase en la que se encuentra):

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

TAREAS QUE REALIZARÁ EL/LA COOPERANTE:

OBJETIVOS QUE SE PRETENDEN CONSEGUIR CON LA INTERVENCIÓN:

SUBVENCIÓN SOLICITADA A LA DIPUTACIÓN: _____

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD: _____

CONVOCATORIA DE BECAS A COOPERANTES EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. AÑO 2017
--

ANEXO III

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO ALTA ___ MODIFICACIÓN ___ TERCERO Nº ___

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL _____

DNI / CIF _____

DOMICILIO _____

POBLACIÓN _____ PROVINCIA _____ C.P. _____

TELÉFONO _____ FAX _____ E-MAIL _____

REPRESENTANTE / PERSONA DE CONTACTO:

D./D^a _____

CARGO _____

DOMICILIO _____ POBLACIÓN _____

PROVINCIA _____ CÓDIGO POSTAL _____

TELÉFONO _____ FAX _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

Firma, fecha y sello de la empresa**DATOS BANCARIOS:**

ENTIDAD: _____ DOMICILIO _____

POBLACIÓN _____

CÓDIGO DE LA CUENTA _____
(Incluir Código IBAN)**CONFORME: Firma y sello de la entidad bancaria**

CONVOCATORIA DE BECAS A COOPERANTES EN PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. AÑO 2017
--

ANEXO IV**MEMORIA DE LA ACTIVIDAD REALIZADA****DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA BECADA:**

NOMBRE Y APELLIDOS _____

TELÉFONO Y HORARIO DE CONTACTO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

TÍTULO DEL PROYECTO:

PAÍS DE UBICACIÓN _____

ONG AVALANTE _____

CONTRAPARTE LOCAL _____

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO EN EL QUE SE HA TRABAJADO:

Colectivo beneficiario:

Número de profesionales y voluntarios/as que han trabajado en el proyecto o en alguna de sus fases:

— Profesionales: _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



DIPUTACIÓN DE CIUDAD REAL

SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE GÉNERO

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

— Voluntarios/as: _____

EVALUAR LOS OBJETIVOS Y RESULTADOS PREVISTOS INICIALMENTE CON LOS CONSEGUIDOS AL FINAL:

RELACIONAR, SI ES QUE LOS HA HABIDO, LOS ASPECTOS MÁS INNOVADORES DEL PROYECTO:

INDICAR SI HA HABIDO CAMBIOS EN LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROYECTO, Y SI LAS HA HABIDO EXPLICAR LOS MOTIVOS:

DESCRIBIR LAS ACTIVIDADES QUE SE HAN LLEVADO A CABO LO MÁS MINUCIOSAMENTE POSIBLE, (metodología, temporalización y duración de cada una de ellas):

SI EXISTE UN PLAN DE CONTINUIDAD TÉCNICA DE LAS ACCIONES REALIZADAS DESCRÍBIRLO SOMERAMENTE:

VALORACION PERSONAL DE LA EXPERIENCIA:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Firmado digitalmente por "Sr. Presidente." D. José Manuel Caballero Serrano el día 21-04-2017
El documento consta de un total de 21 página/s. Página 17 de 21. Código de Verificación Electrónica (CVE) y4LCiCcXFAtKoqx0M/6

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

CUENTA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA:

Relación de facturas y documentos que justifiquen el 100% del importe de la beca, distribuidas según conceptos:

Nº DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____
TOTAL				_____

Fecha y firma del/a cooperante

ANEXO V**INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD POR VÍA TELEMÁTICA.**

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada **Ciudadanos**, ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado **Trámites electrónicos**. Tras ello, se pulsará el apartado denominado **Subvenciones y Ayudas**, y dentro de éste, el denominado **Convocatoria de Subvenciones / Becas**.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del/a interesado/a, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. El formulario que aparece deberá ser cumplimentado al menos en todos los campos marcado con un asterisco (*). En el apartado datos de la solicitud, una vez abierto el desplegable "**Convocatorias abiertas**", se marcará la **convocatoria de subvenciones o becas a la que se refiere la solicitud**. Debe prestarse la debida atención porque durante un mismo periodo puede haber abiertas varias convocatorias de la Diputación Provincial simultáneamente.

4. Deberán **anexarse con carácter preceptivo los documentos establecidos en la base de la convocatoria que regula la solicitud**.

5. Los expresados documentos deben ser firmados en papel o digitalmente por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

persona que, en cada caso, proceda, antes de ser anexados. La persona que firma electrónicamente la solicitud declara, bajo su responsabilidad, que los documentos originales anexados se encuentran en su poder a disposición de la Diputación Provincial de Ciudad Real, durante toda la tramitación del expediente.

6. Concluido el proceso anterior, se pinchará en el formulario en el botón Aceptar. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón Firmar que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la solicitud.

7. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación en el teléfono gratuito 900-714-080, o soporte@dipucr.es.

ANEXO VI

INSTRUCCIONES PARA LA SUBSANACIÓN O PARA SOLICITUD DE PRÓRROGA POR VÍA TELEMÁTICA.

1. Desde la sede electrónica de la Diputación Provincial (<https://sede.dipucr.es>), se accederá a la pestaña denominada **Ciudadanos** ubicada en la parte superior izquierda del apartado denominado **Trámites electrónicos**. Tras ello, entraremos en el apartado **Subsanación de Defectos y Tramitación de Incidentes en un Expediente Iniciado**.

2. El acceso mencionado requiere el uso de firma electrónica del/a interesado/a, admitiendo el sistema tanto el DNI-e como cualquier certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) Tipo 2 disponible para personas físicas de manera gratuita.

3. El formulario que aparece deberá ser cumplimentado al menos en todos los campos marcados con un asterisco (*). En el apartado datos de la solicitud, deberá indicarse el **año de inicio del expediente**, y tras ello, **seleccionar el expediente concreto que se pretende subsanar o modificar de entre los que aparezcan en el desplegable**.

4. Es preceptivo anexar los siguientes documentos:

4.1 Para la **subsanación**:

Los requeridos por el servicio tramitador de la convocatoria.

4.2 Para la prórroga **ampliación del plazo** de realización o **ampliación del plazo** de justificación de la actividad:

Los indicados en la correspondiente base de la convocatoria. Si la convocatoria no exige la aportación de documento alguno, bastará con motivar o explicar las razones que justifican la solicitud de aplazamiento o ampliación.

5. Los expresados documentos deben ser firmados en papel o digitalmente antes de

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

ser anexados.

La persona que firma electrónicamente la solicitud declara, bajo su responsabilidad, que los documentos originales anexados, se encuentran en su poder a disposición de la Diputación Provincial de Ciudad Real, durante toda la tramitación del expediente.

6. Concluido el proceso anterior, se pinchará en el formulario en el botón Aceptar. Posteriormente aparecerá una pantalla que permitirá comprobar el contenido de la solicitud, debiendo pulsarse el botón Firmar que dará entrada de la solicitud en el Registro Telemático de la Diputación Provincial, generándose automáticamente un justificante acreditativo de la presentación de la misma.

7. En caso de dudas para la cumplimentación de la solicitud, podrá ponerse en contacto con los servicios técnicos de la Diputación en el teléfono gratuito 926-292-575 ext. 302, o sopORTE@dipuCR.es."

Ninguno de los/as portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

La **COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE IGUALDAD** en votación ordinaria, y por unanimidad de los/as asistentes y con once votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, emite dictamen favorable a que la **Presidencia** de la Corporación resuelva conforme a la parte dispositiva de la propuesta transcrita."

Visto el informe Jurídico de fecha 6 de abril de 2017, de adecuación de la convocatoria y sus bases a la Ordenanza General reguladora de las bases para la concesión de subvenciones de esta Diputación Provincial, aprobada por el Pleno en sesión de 29 de noviembre de 2006 (B.O.P. nº 146, de 6 de diciembre de 2006).

Y visto el informe de Intervención de fecha 17 de abril de 2017, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Sr. Vicepresidente Cuarto, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar la **Convocatoria de Becas a Cooperantes en Programas de Cooperación Internacional al Desarrollo. Año 2017**, en los términos y presupuesto reflejados en la referida propuesta.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Comuníquese esta resolución a Intervención, Tesorería, Vicepresidencia Cuarta, y Servicios Sociales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SERVICIOS SOCIALES E
IGUALDAD DE GÉNERO

DECRETO

Decreto número: 2017/2003

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.